Demandante: Derly Montealegre Pérez **Demandado**: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro

Radicación: 2020-00205

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que la vinculada contestó dentro del término el libelo gestor. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero del dos mil veintiuno (2021)



Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 0070

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. fue presentada en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. hoy SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Derly Montealegre Pérez **Demandado**: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro

Radicación: 2020-00205

TERCERO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **008** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/01/2021**

F-2

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

La Secretaria